

- la correspondiente carta de Pago.
- 2.<sup>o</sup> Si por su inobediencia, u otras causas analogas demorase la recaudacion, y este Ayuntamiento no pudiese cubrir sus atenciones y cuya falta se alegare alguna o algunas eximisiones de apremio, sera de su cuenta las dietas que por este concepto devenguen los comisionados.
- 3.<sup>o</sup> El Ayuntamiento se encuentra con el derecho de obligar a el referido Recaudador, a que entregue cuenta de el encargo que se le confia, cuando lo considere conveniente, y si fuese que presente los documentos y cantidades especificas que tenga en su poder.
- 4.<sup>o</sup> Para la responsabilidad de este cargo que se le confia, y de el que se le confio en mancomunidad con D. Agapito Beltran Parrera en primero de Mayo de 1869 a el Recaudador D. Priguel Martin Garcia Orogara fianza ante